



ACUERDO No. 016
(08 de septiembre de 2023)

POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, PRINCIPAL Y SUPLENTE, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN Y SE FIJAN LAS DIRECTRICES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN PERÍODO 2023 — 2025

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO — INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y en especial las consagradas en los artículos 11, 16 y 17 del Acuerdo No. 004 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a designar sus autoridades académicas y administrativas dentro de los marcos legales propios y nacionales, en el ejercicio de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) estableció la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior con el fin de asegurar la más alta calidad y pertinencia en el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que el Estatuto General, Acuerdo No. 004 de 2011, establece los cuerpos colegiados, de acuerdo a la estructura académico administrativa del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, que acompañan las políticas, estrategias, decisiones y procesos encaminados al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que el Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM, Acuerdo No. 004 de 11 de agosto de 2011, consagra la representación de los diferentes estamentos de la comunidad académica en sus órganos de dirección, teniendo como uno de sus integrantes, en el Consejo Directivo, un representante de los docentes de la Institución.

Que la representación de los docentes ante el Consejo Directivo finaliza el 28 de octubre de 2023, por lo que se hace necesario, en los términos del Acuerdo No. 004 de 2011, convocar a este estamento para la elección de sus nuevos representantes.

Que el artículo 11 del Estatuto General, prescribe en el literal b), en relación con el representante de los docentes, que:





“La representación de los Docentes será a través de un principal y un suplente, ambos vinculados y escalafonados, de dedicación exclusiva de tiempo completo o medio tiempo en el ITM. Tendrá como requisito no haber sido suspendido del ejercicio de su cargo durante los dos últimos años previos a la inscripción, estar inscrito en el escalafón docente y no encontrarse en una de las situaciones administrativas de comisión externa o interna, año sabático o licencia no remunerada. Ambos serán elegidos mediante votación universal, directa y secreta por los docentes vinculados y escalafonados”.

Que el parágrafo 1° del artículo 11 del Estatuto General de la Institución establece que el período del representante de los docentes será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, el cual estará supeditado a la conservación de la calidad que representa.

Que el mismo artículo 11, parágrafo 3° del Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, Estatuto General prescribe que el representante de los docentes será elegido con su respectivo suplente, quien deberá tener las mismas calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades del titular y lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas.

Que en aras de garantizar la participación democrática de los docentes ante el cuerpo colegiado del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, en atención a la autonomía universitaria, se hace necesario establecer la convocatoria para la elección y votación para el periodo correspondiente 2023-2025.

Que, para generar la participación de todos los docentes en la elección de sus representantes, se hace necesario, desde la Oficina, realizar la correspondiente difusión del proceso electoral.

Que el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM en uso de sus facultades y considerando la importancia de este proceso, acatando todas las disposiciones legales antes citadas, se permite convocar y reglamentar la elección del representante de los docentes ante el cuerpo colegiado, en atención al artículo 16 del Estatuto General.

En mérito a lo expuesto,



ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Convocar a los docentes vinculados y escalafonados del Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM para que elijan sus representantes, principal y suplente, ante el Consejo Directivo de la institución para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 2. Integrar el Comité de Garantías para la presente convocatoria por un representante del Consejo Directivo, un representante del Consejo Académico y el Secretario General del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, quienes velarán por el cumplimiento estricto del cronograma y el procedimiento que aquí se establece y será el encargado de designar el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Estatuto General.

Parágrafo 1. El Secretario General del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, convocará la participación permanente de un delegado de la Personería de Medellín, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 y 17 del Estatuto General.

Parágrafo 2. Las controversias, reclamaciones, impugnaciones o quejas que se susciten en el procedimiento electoral, se decidirán por parte del Comité de Garantías, teniendo en cuenta las normas que regulan los procesos electorales.

ARTÍCULO 3. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 16 del Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM, el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de convocatoria en página WEB y medios de comunicación	28 de septiembre de 2023 hasta el 26 de octubre de 2023
Apertura de convocatoria	28 de septiembre de 2023
Inscripción de candidatos ante el Comité de Garantías de la convocatoria, al correo electrónico inscripcioncandidato@itm.edu.co con los formatos suministrados por la Secretaría General	Desde las 00:00 horas del 28 de septiembre hasta las 23:59 horas del 08 de octubre de 2023



Verificación cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos por el Comité de Garantías	Desde el 09 hasta el 12 de octubre de 2023
Publicación de candidatos elegibles página WEB, carteleras y medios de divulgación internos	13 de octubre de 2023
Interposición del recurso de reposición de los candidatos no admitidos al correo electrónico: reclamaciones@itm.edu.co , ante el Comité de Garantías	Desde las 00:00 horas del 17 de octubre hasta las 23:59 horas del 18 de octubre de 2023,
Notificación del acto administrativo que resuelve el recurso al correo electrónico registrado en la inscripción	19 de octubre de 2023
Publicación del comunicado de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos en el Estatuto General	20 de octubre de 2023
Conversatorio con los candidatos	23 de octubre de 2023
Votación	Desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas del 26 de octubre de 2023
Escrutinio final	26 de octubre de 2023
Publicación de acta final de escrutinio y divulgación de candidatos elegidos (principal y suplente), en la página WEB y medios de divulgación internos	26 de octubre de 2023
Entrega de credenciales de candidatos elegidos (principal y suplente), por parte de la Secretaría General	27 de octubre de 2023
Posesión del representante elegido	En la sesión ordinaria siguiente de la corporación





ARTÍCULO 4. Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los docentes, principal y suplente, ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM, deberán tener las siguientes calidades:

1. Ser docente vinculado y escalafonado, de dedicación exclusiva de tiempo completo o medio tiempo en el ITM.
2. No haber sido suspendido del ejercicio de su cargo durante los dos últimos años previos a la inscripción.
3. Estar inscrito en el escalafón docente y no encontrarse en una de las situaciones administrativas de comisión externa o interna, año sabático o licencia no remunerada.

ARTÍCULO 5. Los aspirantes, candidatos principales y suplentes, deberán inscribirse ante el Comité de Garantías de la presente convocatoria, allegando los siguientes documentos:

1. Diligenciar el formato de inscripción, en donde conste los nombres y apellidos completos de los candidatos que conforman la respectiva plancha, el documento de identidad, correo electrónico, número de contacto telefónico y la calidad de candidato (principal/suplente). En la inscripción se debe conformar la plancha en la cual se señalará claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular o principal y del segundo renglón, quien será el representante suplente.
2. Diligenciar el formato donde los candidatos, principales y suplentes, manifiesten expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley o en el Estatuto General.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de los requisitos establecidos previamente, los candidatos deberán diligenciar los formatos que se anexan a la presente convocatoria y que se publicarán en la página WEB institucional.

Parágrafo 2. Los formatos deberán allegarse en la hora, fecha y lugar señalados en el cronograma de la presente convocatoria.

Parágrafo 3. Estar inscrito no le valida al aspirante las calidades requeridas en el artículo 4 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6. A partir del cierre de inscripciones, el Comité de Garantías evaluará si los candidatos, principal y suplente, cumplen con las calidades y los requisitos de inscripción establecidos en los artículos 4 y 5 del presente acto administrativo; y publicará, por escrito, los nombres de los candidatos que cumplan con lo solicitado para la representación a través





de un comunicado que será publicado en la página WEB institucional de acuerdo al cronograma señalado.

Parágrafo 1. Frente a la evaluación del Comité de Garantías, procederá el recurso de reposición ante el mismo comité, el cual deberá ser interpuesto en los términos establecidos en el cronograma del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. El recurso de reposición que se pretenda interponer a la evaluación emitida por el Comité de Garantías deberá presentarse, por escrito, en la hora, fecha y lugar señalados en el cronograma de la presente convocatoria, y se deberán adjuntar los documentos que pretenda hacer valer en la misma.

ARTÍCULO 7. Vencido el término para resolver los recursos de reposición, el Comité de Garantías notificará y publicará la lista definitiva de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 8. Para las elecciones señaladas en el presente Acuerdo, el Jefe del Departamento de Personal del ITM, remitirá el listado de los posibles jurados de mesas de votación, los cuales serán designados por el Comité de garantías y se ubicarán en los campus de Robledo, Fraternidad, Floresta y Castilla. Son funciones de los jurados:

1. Instalar, mediante la Plataforma Microsoft Teams, la votación a la hora y día señalados en esta resolución, la cual será grabada.
2. Vigilar y controlar la elección.
3. Aprobar las actas que se generen en el proceso de elección.
4. Estar presentes en el inicio y cierre de las elecciones.
5. Entregar las actas que se generen en el proceso electoral.

Parágrafo único. Los jurados no podrán ser personas que ostentan la calidad de docentes del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM.

/

ARTÍCULO 9. De acuerdo con el cronograma establecido, se llevará a cabo el proceso de votación, de acuerdo con las siguientes características y derechos del sufragio:

1. El derecho a votar no es delegable, el elector no se puede hacer representar para el momento de sufragar.
2. La elección se hará por votación electrónica universal y directa.
3. El voto será secreto y se emitirá una vez registrado en el sistema.
4. Los electores sufragarán por una sola plancha (principal y suplente).





5. El control de votación electrónica se llevará por medio de la lista de sufragantes y la validación se hará de acuerdo a las bases de datos del ITM.

ARTÍCULO 10. El procedimiento para ejercer el derecho a votar será definido mediante comunicado del Comité de Garantías, previa verificación de la forma más idónea para asegurar la participación de toda la comunidad docente.

ARTÍCULO 11. Los escrutinios finales se efectuarán una vez vencida la hora fijada para el cierre de la votación y estarán a cargo de los jurados de mesa, quienes procederán así:

1. El sistema automáticamente se cerrará a la hora fijada para el cierre de la votación.
2. Un funcionario adscrito a la Secretaría General, ubicado en la sede de Robledo, digitalará la clave previamente asignada por el Departamento de Sistemas de la Institución, para que el sistema automáticamente genere las actas de escrutinios y el listado de votantes.
3. El sistema confrontará el número de votos de los participantes con el número total de votos.
4. Los jurados levantarán la correspondiente acta en original y copia consignando en ella los siguientes datos:
 - Número de votantes
 - Número de votos a favor de cada una de las planchas inscritas
 - Observaciones de los jurados
 - Nombre y firma de los jurados.

Parágrafo 1. La lista general de votantes, las actas de instalación y cierre, entrega y escrutinio (original y copia) se colocarán en un sobre debidamente sellado, en el puesto de votación, el cual será entregado a la Secretaría General el mismo día de las elecciones con destino al Comité de Garantías Electorales.

Parágrafo 2. El Departamento de Sistemas del ITM, certificará la hora de inicio y finalización de las votaciones, con la base de datos que emita el sistema.

Parágrafo 3. Las actas de escrutinios se distribuirán así:

1. Original para la Secretaría General.
2. Una copia para la respectiva corporación.





Parágrafo 4. Cada plancha podrá designar a dos representantes para hacerse presente en el acto de escrutinio. Ninguno de estos representantes podrá ostentar la calidad de candidato.

ARTÍCULO 12. Serán electos los aspirantes de la plancha que reglamentariamente inscritos y habilitados, obtengan la mayoría de los votos sufragados por el respectivo estamento, en el día y horario establecidos para la elección. En caso de empate, saldrá elegida la plancha que se inscribió primero.

ARTÍCULO 13. Una vez elegidos los representantes de los docentes ante el Consejo Directivo de la Institución, el Secretario General procederá a comunicar la designación a las personas elegidas, comunicación que servirá de credencial para efectos de la posesión ante dicha corporación, previa aceptación expresa de los elegidos.

ARTÍCULO 14. Corresponde a la Secretaría General la organización y dirección de todo el proceso electoral y, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

1. Divulgar ampliamente el contenido de este Acuerdo.
2. Disponer lo necesario para el normal desarrollo de las elecciones, suplir los vacíos e interpretar las normas de este Acuerdo.

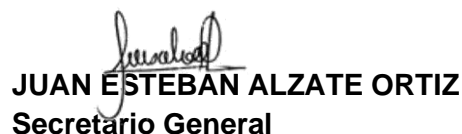
ARTÍCULO 15. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 16. Contra la presente decisión no procede ningún recurso de ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2023


JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO
Presidente del Consejo Directivo


JUAN ESTEBÁN ALZATE ORTIZ
Secretario General

